



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 067 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA- ACUAVALLE**

1. Entre los suscritos a saber **RUBÉN DARIO MATERON MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.252.606, expedida en la ciudad de Palmira (Valle), quien obra en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, en su condición de Director General, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 003 de fecha 19 de febrero de 2015, posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, mediante Acta del 19 de Febrero de 2015, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA CVC, de una parte, y **HUMBERTO SWANN BARONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.252.081, expedida en Palmira (V), nombrado mediante acta No. 877 del 22 de enero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 6 de febrero de 2013 bajo el No. 1260 del Libro IX, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, con NIT No. 890.399.032-8, en su condición de Gerente, constituida mediante Escritura Pública No. 3543 del 16 de julio de 1959, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de julio de 1959, bajo el No. 19514 del Libro IX, reformada en varias oportunidades de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha junio 16 de 2015, quien en adelante se denominara **ACUAVALLE**, documentos que hacen parte integrante del presente convenio, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. b) La CVC, en su rol de autoridad ambiental de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y de acuerdo con el Decreto 3100 de 2003, estableció los objetivos de calidad de las aguas en el tramo de la cuenca del río Cauca, correspondiente al Valle del Cauca, considerando en el escenario de modelación que EL Municipio de Candelaria hace parte de la Cuenca Guachal - Frayle - Bolo - Palmira , que recibe los mayores aportes de cargas contaminantes de sus centros poblados, siendo necesario la disminución de la carga contaminante mediante la construcción del sistema de tratamiento de sus aguas residuales generadas, con el fin de cumplir los objetivos de calidad y metas de reducción de contaminantes para la cuenca del Río Cauca, determinadas a partir de la modelación de escenarios para los planes de control

*nmw*  
*DS JE*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

de contaminación del PMC – Fase III. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) mediante la resolución N° 0686 de 2006 establece la reducción de carga contaminante esperada de los diferentes actores involucrados, correspondiendo para el caso de Candelaria una reducción esperada del 80% de la carga de DBO5 al año 2016. Lo anterior dado que el río Párraga junto con el río Bolo son tributarios del río Frayle que posteriormente descarga al río Guachal quien es tributario final del río Cauca; indicando que las descargas de contaminantes al Párraga y demás tributarios tienen efectos sobre el tramo del río Cauca comprendido entre las estaciones de Puerto Isaacs y paso de la torre; donde las condiciones de contaminación de descarga del río Guachal son importantes para el control de la contaminación en términos de aportes al río Cauca de sólidos suspendidos y carga contaminante DBO5. Actualmente la cabecera municipal de Candelaria no realiza ningún tipo de tratamiento a las aguas residuales generadas en su zona urbana, siendo descargadas directamente al Río Párraga, generando impactos a nivel de la calidad de las aguas de la fuente receptora y de la salud de las personas que utilizan sus aguas ya sea para la recreación o consumo humano (enfermedades gastrointestinales y afecciones de la piel). Los impactos ambientales, sanitarios y de salubridad generados por la anterior situación, han llevado a la necesidad del diseño e implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales, situación que ha sido identificada también en documentos como el PBOT (2005) y los estudios realizados por entidades como Cinara – Universidad del Valle (2009), donde además se resalta la necesidad de la complementación del alcantarillado sanitario y con el desarrollo de un sistema de tratamiento de las aguas residuales, dada la cobertura del alcantarillado y las necesidades de tratamiento en función de la recuperación del río Párraga y cumplimiento de los instrumentos de control de la contaminación (normatividad). Para llevar a cabo la reducción de la carga contaminante vertida en el río Párraga, se deben adelantar las acciones para tratar las aguas residuales generadas, por tal motivo el proyecto está orientado a la recuperación ambiental del río lo cual está asociado con el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por la CVC para la cuenca del río Cauca. Para acometer este objetivo es necesario realizar la construcción del sistema de tratamiento diseñado para tratar las aguas residuales domésticas generadas en la cabecera municipal de Candelaria. Municipio de Candelaria, Acuavalle S.A. ESP como operador del sistema de alcantarillado del Municipio y quien es el responsable de formular e implementar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Actualmente la administración municipal adelanta acuerdo de operación con Acuavalle S.A. ESP una vez construidas las obras) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, deben velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el PSMV aprobado mediante Resolución 0100 No. 0720 – 1037 del 29 de diciembre de 2011. El panorama anteriormente descrito, el cual tiene no sólo una connotación ambiental sino también de salud pública, sumado al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por la CVC para la cuenca del río Cauca, los cuales son de obligatorio cumplimiento, hacen prioritario que se aúnen esfuerzos para la solución integral de ésta problemática. La población del Municipio de Candelaria y las poblaciones localizadas aguas abajo de éste son las poblaciones beneficiadas con el proyecto, las cuales se constituyen junto con ACUAVALLE en los actores involucrados con el mismo, que corresponden a una población proyectada al año 2010 (según el censo del DANE del 2005) de 21.058 habitantes

*nm*  
*dsr*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

y al horizonte del proyecto del año 2035 a 29.376 habitantes. c) La Dirección Técnica Ambiental realizó los estudios previos para el presente convenio, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer. d) ACUAVALLE presentó a LA CVC carta de intención para participar en la ejecución del objeto del presente convenio, acompañada de los correspondientes soportes documentales, la cual fue encontrada ajustada a los requisitos exigidos en las condiciones técnicas establecidas por la CVC, según el acta de evaluación. e) Con base en el resultado de la evaluación de la propuesta, la Dirección General de la CVC, mediante certificaciones, avaló la idoneidad de ACUAVALLE para suscribir el presente convenio y la pertinencia de los aportes ofrecidos para el efecto por dicha entidad. f) La Dirección Técnica Ambiental de la CVC, mediante el memorando 0600-32756-01-2015, de fecha 23 de junio de 2015, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente convenio. Que para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** Por medio del presente convenio las partes se comprometen a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA FASE I DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA". **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Las actividades a realizar derivadas del presente convenio consisten en todas aquellas necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del mismo. Con los aportes al convenio ACUAVALLE continuará la construcción de las obras complementarias de la Fase I del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas de la cabecera municipal de Candelaria, que incluyen las siguientes actividades: Estación de Bombeo: Se construirá una caseta para proteger los equipos, la cual no estaba incluida en los diseños; construcción de rejilla metálica; instalación de tablero de fuerza para control de bombas; suministro e instalación de malacate. Reactores UASB: Se complementa la construcción de los reactores UASB con el suministro e instalación de separador GLS, accesorios de acero al carbón, baffle de sedimentadores que incluye soporte y soportes varios en acero inoxidable. Así mismo se construirá la rejilla metálica, se instalará la tubería y los accesorios requeridos para la salida de los gases, se instalará la trampa de llama y el quemador, se realizarán las obras civiles requeridas para el biofiltro. Obras Eléctricas: Conforme al diseño aprobado por EPSA E.S.P., se llevará a cabo la construcción de las obras eléctricas que permitirán suministrar energía para la planta. Lechos de secado: Se construirán los canales y bajantes para aguas lluvias y se construirá los desagües requeridos quedando finalizado en esta fase. Drenaje Interno: Estaba prevista la construcción para llevarse a cabo en la segunda fase del proyecto pero por condiciones constructivas se requiere instalar en la Fase I la tubería de desagüe del Reactor UASB finalizando la totalidad de los drenajes en la Fase II. Puesta en Marcha: Una vez culminadas las obras de la Fase I, se dará inicio al arranque de la planta monitoreando de forma permanente el efluente con el fin de garantizar que se llegue a la remoción esperada para esta fase. Con la ejecución de estas obras complementarias, se logra llegar al 100% de la construcción de las obras correspondientes a la Fase I del proyecto 1735. **SEGUNDA- DURACIÓN:** El Convenio Interadministrativo tendrá una duración total de cinco (5) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2015. El plazo de finalización sólo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las

ndm. ps 12



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

partes, mediante convenio adicional suscrito antes de su vencimiento. **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** **A) Valor:** El valor total del convenio se estima en la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.184.681.813.00), representados de la siguiente manera: Aportes de la CVC por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$984.681.813.00), respaldados mediante CDP No. 1715 de fecha Junio 22 de 2015, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, y aportes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00), de los cuales CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) serán destinados para el pago de labores de interventoría de la ejecución de las obras y administración y estarán soportados mediante el CDP de ACUAVALLE S.A. E.S.P., SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 69.000.000.00) representados en servicios de ingeniería para brindar supervisión y/o acompañamiento técnico al proyecto y TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000.00) en la realización de talleres ambientales referentes al manejo de vertimientos, contaminación ambiental y uso eficiente del recurso hídrico. **B) DESEMBOLSO:** Los recursos aportados por la CVC, serán transferidos a una fiducia, de la siguiente forma: Una transferencia inicial por valor de \$ 492.340.906.50, correspondiente al cincuenta por ciento (50,00%) del aporte de la CVC a la legalización del Convenio, una vez la entidad aperture una cuenta de fiducia, protocolice los respectivos aportes y presente la factura de cobro o documento equivalente con el visto bueno del supervisor, previa firma del acta de inicio y aprobación del Plan Operativo con su respectivo cronograma. Los demás recursos serán transferidos de conformidad con el plan de desembolsos, el cual será previamente aprobado por el comité técnico del Convenio de acuerdo con el cronograma de actividades y el avance de las obras. Los pagos con recursos existentes en la cuenta de fiducia, se realizarán una vez presentadas las actas de avance de obra aprobadas por el interventor de la obra y con el visto bueno del supervisor del Convenio y previa aprobación mediante acta del Comité Técnico. Los rendimientos que se llegaren a producir con los recursos aportados por La CVC le serán transferidos en forma mensual directamente a la CVC por la entidad financiera donde se aperture el esquema fiduciario. **PARÁGRAFO:** Los dineros no ejecutados, deberán ser reintegrados a LA CVC. **CUARTA- LUGAR DE EJECUCION.** Las obras a acometer se adelantarán en el municipio de Candelaria, específicamente en el predio seleccionado como óptimo de acuerdo con los diseños realizados y comprado por el municipio de acuerdo con escritura pública No. 0291 de mayo 4 de 2012, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Palmira de acuerdo con matrícula inmobiliaria No 378-176427, abierta a partir del predio de mayor extensión de matrícula inmobiliaria No 378 – 129182. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA CVC:** a) Realizar desembolso de los recursos que aporta. b) Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades planteadas para el logro del objetivo propuesto, por ACUAVALLE. c) Participar en reuniones con ACUAVALLE y en las visitas técnicas, para evaluar los avances en la ejecución de actividades y para verificar los informes técnicos y financieros. d) Realizar supervisión al Convenio. **2) Por parte de ACUAVALLE:** a) Dar a la CVC los reconocimientos correspondientes en las socializaciones que se realicen con la comunidad. b) Participar en reuniones y visitas técnicas con la CVC

adm. PS JE



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

para evaluar los avances en la ejecución de actividades y, en la verificación de los informes técnicos y financieros. **c)** Aportar los recursos de contrapartida ofrecidos en dinero y en bienes y servicios. En caso de requerirse mayores recursos, ACUAVALLE será responsable de cubrir los costos adicionales. **d)** Deberá garantizar a la CVC, que si va a contratar con personal externo a su planta de personal, el contratista ejecutor de las obras así como el de la interventoría cumplan con todos los amparos y que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por efecto de la suscripción del convenio interadministrativo. **e)** Una vez culmine la construcción de las obras complementarias de la Fase I del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para la cabecera municipal de Candelaria - Valle del Cauca.", ACUAVALLE debe tener definido, conjuntamente con el Municipio de Candelaria, el esquema para iniciar la operación de la PTAR de manera inmediata. **f)** Presentar mensualmente a la CVC, los informes técnicos y financieros de avance de ejecución de la obra. **g)** Las demás que por ley o el presente convenio le correspondan y las demás obligaciones técnicas respecto de los alcances y productos, establecidos en las condiciones técnicas y en la propuesta presentada a la CVC y aquellas inherentes al cabal desarrollo del objeto. **SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ACUAVALLE declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** El presente convenio contará con un supervisor designado por la Dirección General, que posea experiencia en esta clase de proyectos y que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del proyecto. El supervisor se regirá por lo establecido en la Resolución de Supervisión e Interventoría vigente, por medio de la cual el Director General de la CORPORACIÓN, fijó las Directrices para la función del supervisor. El nombre del SUPERVISOR será comunicado por escrito a ACUAVALLE. Así mismo, el Alcalde de ACUAVALLE asignará un supervisor responsable de garantizar el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento del objeto convenido. **OCTAVA - CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por LA CVC estarán sometidos al control fiscal que ejercerá la Contraloría General de la República. **NOVENA- EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA CVC y el personal que ACUAVALLE emplee para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo. **DECIMA- SUPERVISIÓN y COMITÉ TÉCNICO.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la CVC, a través de un profesional idóneo, designado por el Director General de La CVC. **COMITÉ TÉCNICO.-** Se establece con el fin de impartir las directrices y lineamientos para el cumplimiento del objeto del convenio, evaluar las actividades desarrolladas y aprobar los ajustes que se considere necesario efectuar al plan de trabajo, las partes integrarán un comité técnico el cual estará integrado por tres (3) profesionales designados por la entidad (Dos (2) técnicos y un (1) abogado) y tres (3) profesionales designados por la Dirección General de la CVC (Dos (2) técnicos y un (1) abogado), designados por los representantes legales. Dicho comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cada que la situación lo amerite y dejará constancia de sus deliberaciones mediante las correspondientes actas. **DECIMA PRIMERA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de LA CVC al presente convenio está respaldado con el Certificado de

nmw . 25 ✓



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Disponibilidad Presupuestal No. 1715 de junio 22 de 2015 expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. El aporte económico de ACUAVALLE al presente convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24683 de junio 23 de 2015.

**DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS.-** ACUAVALLE deberá constituir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por efecto de la suscripción del convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Debe cubrir los siguientes amparos: Cumplimiento del Convenio: Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. En caso de que el conveniente dentro de su planta de personal no pueda asumir la ejecución de las obras y requiera contratar la totalidad de las mismas, deberá realizar el proceso de contratación respectivo. Por lo anterior, La entidad con la cual se suscribe el Convenio Interadministrativo, deberá constituir a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por efecto de la suscripción del Convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, donde se deben cubrir los siguientes amparos: Cumplimiento del Contrato: Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del Convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Adicionalmente, ACUAVALLE S.A ESP, solicitará al ejecutor de la obra civil las siguientes garantías a favor de CVC y / o ACUAVALLE S.A ESP: Cumplimiento del Contrato: Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Buen Manejo, Correcta Inversión y Devolución del Anticipo Amortizable: Constituida por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total que se entregará en calidad de anticipo amortizable y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Responsabilidad Civil Extracontractual: Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente al



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. Estabilidad de la Obra: Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. De igual manera teniendo en cuenta que en caso de que el conveniente dentro de su planta de personal no pueda asumir la interventoría de las obras y requiera contratar la totalidad de las mismas, deberá realizar el proceso de contratación respectivo. Por lo anterior, ACUAVALLE S.A ESP, solicitará al ejecutor de la interventoría las siguientes garantías a favor de CVC y / o ACUAVALLE S.A ESP: Cumplimiento del Contrato: Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Buen Manejo, Correcta Inversión y Devolución del Anticipo Amortizable: En caso de darse anticipo, constituida por un monto equivalente al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total que se entregará en calidad de anticipo amortizable y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Responsabilidad Civil Extracontractual: Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. Calidad del Servicio: Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **DECIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio: a) los estudios previos, la propuesta, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DECIMA CUARTA - CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder unilateralmente las obligaciones que les corresponden en virtud del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de ACUAVALLE declarado por LA CVC. **DÉCIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto en forma unilateral por LA CVC. **DÉCIMA SÉPTIMA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** ACUAVALLE está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, en cuanto



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

corresponda. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO** Para todos los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio la ciudad de Cali – Departamento del Valle del Cauca. **DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere del compromiso presupuestal. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **24 JUN 2015**

LA CVC

ACUAVALLE

RUBÉN DARIO MATERON MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

HUMBERTO SWANN BARONA  
REPRESENTANTE LEGAL

ps Elaboró: Jairo España Mosquera – Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y Aprobó: Diana Sandoval Aramburo – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.